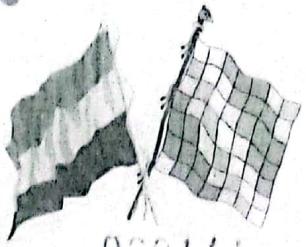




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

**AYLLUS MARCA
CALACOTO:**

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Conorno
Calacoto

Collana Baja

**AYLLUS MARCA
ULLOMA:**

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Conorno
Ulloma

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



W. Flores
Presidente
Gobernación
3ra. Sección
La Paz - Bolivia

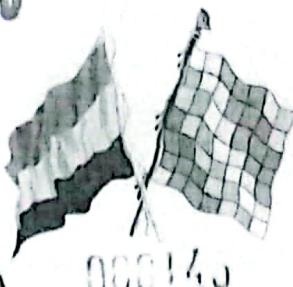
H. Vizcarra
Vice Presidente
Gobernación
3ra. Sección
La Paz - Bolivia

Eloy Villegas
Co
Colocada en la Sala de Sesiones
3ra. Sección
La Paz - Bolivia

D. Díaz
Sociedad Rural
3ra. Sección
La Paz - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



TERRITORIO DE COLOCIA - PROVINCIA DE POTOSÍ
DISTRITO DE CALACOTO - LA PAZ - BOLIVIA
COMUNIDAD PRODUCTIVA TECUMARÍTA
CÓDIGO 14.0

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 024/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO.

RATIFICACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJ. CARRETERA CORO CORO - GRAL PEREZ (FASE 1)".

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales Así también en el Artículo 299 se establecen las competencias concurrentes.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Andrés Ibáñez) desarrolla las competencias establecidas para los Gobiernos Autónomos Municipales. La precitada Ley estable en el Numeral 3) Parágrafo I del Artículo 91, que los Gobiernos Autónomos Municipales en materia de Desarrollo Rural Integral son competencias para:

- Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General de Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- Promover el Desarrollo Rural Integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero de 2014, en su Parágrafo II del Artículo 7 (Autoridades Competentes), establece los Acuerdos y Convenios Intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino.

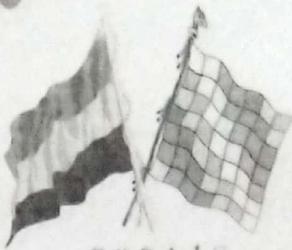
Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, establece en el Numeral 25 del Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal), que a los alcaldes se hallan facultados para la suscripción del presente convenios.

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero de 2014, en su Parágrafo II del Artículo 7 (Autoridades Competentes), establece los Acuerdos y Convenios Intergubernativos serán suscritos, según

Alcaldesa o Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

060146

**AYLLUS MARCA
CALACOTO:**

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

**Tarocollo
Condoroca**

**Junuta
Condoroca**

Ninoca

Sora

Collana B

**Contorno
Calacoto**

Collana Baja

**AYLLUS MARCA
ULLOMA:**

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

**Contorno
Ulloma**

Que, a suscripción de convenio intergubernativo N° 31/22, CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJ. CARRETERA CORO CORO - GRAL PEREZ (FASE 1)" de fecha 28 de julio de 2022, firmado por las autoridades M.Sc. Santos Quispe Quispe GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE LA PAZ y Abraham Patty Maldonado ALCALDE MUNICIPAL DE CALACOTO.

Que, en sesión Ordinaria N° 23/2022 de fecha 28 de julio, se ha considerado el tratamiento del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJ. CARRETERA CORO CORO - GRAL PEREZ (FASE 1)", misma siendo ratificada por el pleno del concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO, TERCERA SECCION DE LA PROVINCIA PACAJES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO.

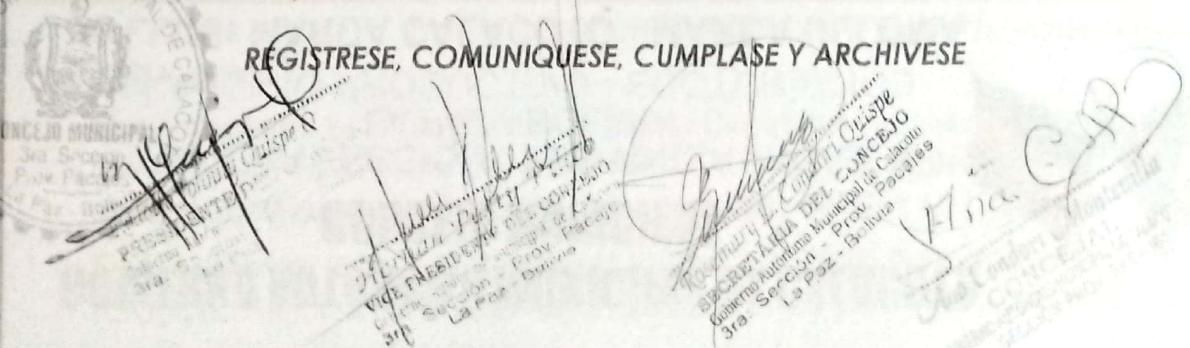
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJ. CARRETERA CORO CORO - GRAL PEREZ (FASE 1)", todo esto en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejecutivo municipal de Calacoto queda encargado de realizar todos los trámites necesarios para realizar su cumplimiento del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJ. CARRETERA CORO CORO - GRAL PEREZ (FASE 1)", toda vez que el mismo representa un proyecto de magnitud para el municipio.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Calacoto a los 28 días del mes de julio de dos mil veinte dos años.

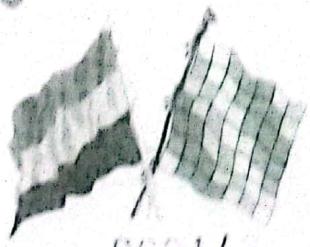
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



066161

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacalli

Siquiri

Palmaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 25/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

04 de agosto de 2022

H. 11:38 am.
10 AGO 2022

1975

VISTOS Y CONSIDERANDO:

F-3
L.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del estado establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 6 (traspasos presupuestarios interinstitucionales) en el inciso a) Transferencias Otorgadas por una entidad pública a otra.

Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 7 (traspasos presupuestarios intrainstitucional Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 04 de la Ley N° 004, señala que "la transparencia es la práctica y manejo visible de los recursos del estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras...".

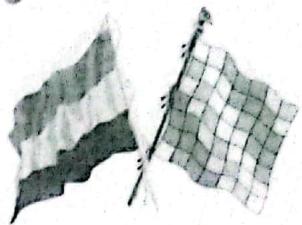
Que, mediante el informe emitido por el Director Administrativo Financiero, DAF/PPTO/014/2022, del Lic. Franz Mamani Poma, establece la necesidad de la realización de un traspaso presupuestario del G.A.M. Calacoto.

Qué, el informe legal, GAMC/OE/AL/ACA N° 51/2022, firmado por el Abogado Alejandro Condori Argandoña, informa y da viabilidad a la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



063143

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

**AYLLUS MARCA
CALACOTO:**

Collana A

Copacati

Siquí

Pahaza

**Tarocollo
Condoroca**

**Junuta
Condoroca**

Ninoca

Sora

Collana B

**Contorno
Calacoto**

Collana Baja

**AYLLUS MARCA
ULLOMA:**

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

**Contorno
Ulloma**

Que, en fecha 04 de agosto mediante sesión ordinaria y encontrándose la necesidad imperiosa de la modificación presupuestaria, la misma es aprobada, por el pleno del concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación presupuestaria, por un monto de Bs 49.897,00 (cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y siete 00/100 bolivianos), bajo el siguiente detalle:

DISMINUCION DE GASTO

De:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	partida	DESCRIPCION	MONTO A DISMINUIR Bs.
1240	1	1	17	0	0	41	113	34500	Construcción Pasarela PEatonal Janco challwua	6.613,00
1240	1	1	18	0	0	41	113	34500	Construcción Puente Vehicular Muramaya	10.000,00
1240	1	1	97	0	100	41	113	5.7.1	Provisión Para Programas y proyectos de desarrollo	33.284,00
TOTAL										49.897,00

INCREMENTO DE GASTO

A:

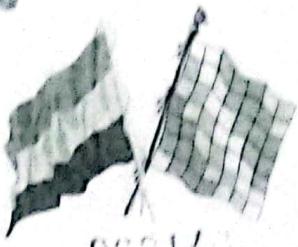
ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO Bs.
1240	1	1	18	0	0	41	113	34500	Mejoramiento Camino Jancochaula	6.613,00
1240	1	1	18	0	0	41	113	34500	Construcción Puente Vehicular Qalasaya (Muramaya)	16.500,00
1240	1	1	11	0	0	41	113	34500	Implementación cosecha de agua Villa Pari	6.784,00
1240	1	1	34	0	0	41	113	25230	Auditoría Microriego en 6 comunidades del Municipio de Calacoto FDI	20.000,00
TOTAL										49.897,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al ejecutivo Municipal, la ejecución de estos recursos, debiendo cumplir con las formalidades legales para esta situación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



060145

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siquí

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Presidente del Concejo
Collana A

[Signature]
Dra. Piedad Vargas
3ra. Sesión
La Paz - Bolivia

[Signature]
H. Concejo Municipal de Calacoto
Autónomo
3ra. Sesión
La Paz - Bolivia

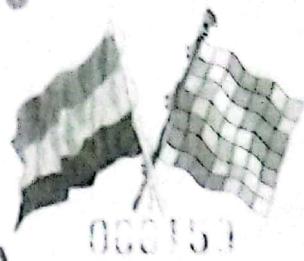
[Signature]
Eloy Villegas
Contorno Calacoto

[Signature]
W. C.R.D.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 26/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

11 de agosto de 2022

Hrs 10:43 am.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

2002

F-3

L.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del estado establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 6 (traspasos presupuestarios interinstitucionales) en el inciso a) Transferencias Otorgadas por una entidad pública a otra.

Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 7 (traspasos presupuestarios intrainstitucional Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 04 de la Ley N° 004, señala que "la transparencia es la práctica y manejo visible de los recursos del estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras...".

Que, mediante el informe emitido por el Director Administrativo Financiero, DAF/PPTO/015/2022, del Lic. Franz Mamani Poma, establece la necesidad de la realización de un traspaso presupuestario del G.A.M. Calacoto.

Qué, el informe legal, GAMC/OE/AL/ACA N° 40/2022, firmado por el Abogado Alejandro Condori Argandoña, informa y da viabilidad a la modificación presupuestaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

Que, en fecha 11 de agosto mediante sesión ordinaria y encontrándose la necesidad imperiosa de la modificación presupuestaria, la misma es aprobada, por el pleno del concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación presupuestaria, por un monto de Bs 40.443,00 (cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres 00/100 Bolivianos), bajo el siguiente detalle:

DISMINUCION DE GASTO

De:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	partida	DESCRIPCION	MONTO A DISMINUIR Bs.
1240	1	1	11	0	29	41	119	34500	Ampliacion sistema de agua potable Muravi-chocopampa	10.443,00
1240	1	1	34	0	11	41	113	25210	Consultores por producto	30.000,00

TOTAL

40.443,00

INCREMENTO DE GASTO

A:

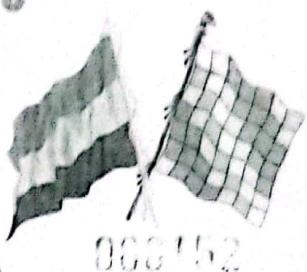
ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO Bs.
1240	1	1	11	0	35	41	119	34500	Perforacion de Pozos Muravi- Chocopampa	10.443,00
1240	1	1	34	0	10	41	113	25220	Consultores Individuales de Linea	30.000,00
TOTAL										40.443,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al ejecutivo Municipal, la ejecución de estos recursos, debiendo cumplir con las formalidades legales para esta situación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siquí

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Jumuta
Condoroca

Nimoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
VICENTE REYES
312
La Paz - Bolivia

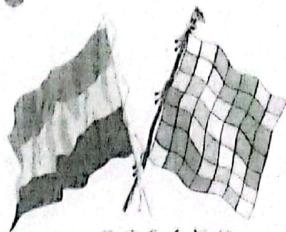
[Handwritten signature]
GUEVARA
VICENTE REYES
312
La Paz - Bolivia

[Handwritten signature]
VICENTE REYES
312
La Paz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



060153

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ni

Pataz

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

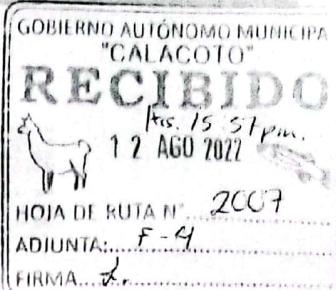
Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 27/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO



AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CALACOTO, PARA LA EJECUCION DEL "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CALACOTO - FASE (V) 2022 - LA PAZ"

11 de agosto de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

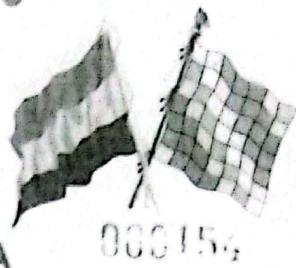
Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 302, las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos. Así también en el Artículo 299 se establecen las competencias concurrentes.

Que, la Ley NO 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Andrés Ibáñez) desarrolla las competencias establecidas para los Gobiernos Autónomos Municipales. La precitada Ley establece en el Numeral 3) Parágrafo I del Artículo 91 que los gobiernos municipales autónomos en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para. a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales. b) Promover el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley No 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero de 2014, en su parágrafo II del Artículo 7 (Autoridades Competentes) establece los acuerdos o convenios Intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino.

Que, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, establece en el numeral 25 del Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) que los Alcaldes se hallan facultados para la suscripción del presente Convenio.

Que, el informe técnico, emitido por la Directora Técnica de Obras y Proyectos, OE/DTOP/GAMC/Nº050/2022, suscrito por la Ing. Gaby Gabriela Sarzuri Pacasi, establece la necesidad de la autorización de la firma del convenio del "**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CALACOTO - FASE (V) 2022 – LA PAZ**" en beneficio del G.A.M. Calacoto.

Que, mediante el informe financiero DAF/FMP/016/2022, labrado por el Lic. Franz Mamani Poma en su calidad de Director Administrativo Financiero, pone en manifiesto en su parte conclusiva que existe la viabilidad financiera y condiciones administrativas para la suscripción del convenio.

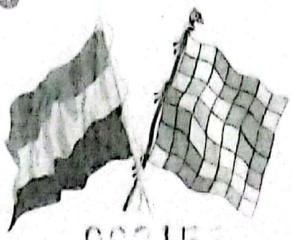
Qué, el informe legal, GAMC/OE/AL/ACA N° 64/2022, firmado por el Abogado Alejandro Condori Argandoña, informa y da viabilidad a la firma del convenio Intergubernativo y recomienda el mismo sea remitido al concejo para su respectiva autorización.

Que en fecha 11 de agosto mediante sesión ordinaria y encontrándose la necesidad imperiosa de **AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCION DEL**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

**AYLLUS MARCA
CALACOTO:**

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Centorno
Calacoto

Collana Baja

**AYLLUS MARCA
ULLOMA:**

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Centorno
Ulloma

CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALACOTO - FASE (V) 2022 - LA PAZ", la misma es aprobada, por el pleno del concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la firma del convenio Intergubernativo entre la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto (GAMC) para la ejecución del **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALACOTO - FASE (V) 2022 - LA PAZ"** de conformidad a la siguiente estructura de financiamiento:

PROYECTO	CONTRAPARTE AEVIVIENDA (99,5%) Bs	CONTRAPARTE GAMC (0,50%) Bs	TOTAL Bs
PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALACOTO - FASE (V) 2022- LA PAZ	3.024.800,00	15.200,00	3.040.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el traspaso presupuestario Intergubernativo correspondiente al 0.50% de la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto (GAMC) para la ejecución del: **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



060.156

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

DE CALACOTO - FASE (V) 2022 - LA PAZ" bajo la suma total de Bs. 15.200,00
(Quince mil doscientos 00/100 bolivianos), en favor de la Agencia Estatal
de Vivienda (AEVIVIENDA).

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

[Handwritten signatures of the members of the Municipal Council of Calacoto]

[Signature of Eloy Villegas, President of the Municipal Council]

[Signature of Ana Condori Montaña, Vice-President of the Municipal Council]



Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS
MARCA
CALACOTO:

. Contorno

Calacoto

. Collana "A"

Collana "B"

. Copacati

. Siqui

. Pahaza

. Taracollo

Condoroca

. Junuta

Condoroca

. Ninoca

Sora

Collana Baja

MARCA
ULLOMA

. Coarteno

Ulloma

Chacolla

Anapaca

Yachata

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°28/2022

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

RECONOCIMIENTO A LA COMUNIDAD ORIGINARIA CALAMA

QUINTAVI QUIBURI WILLQUE WARISOCO.

10 de mayo de 2022

VISTOS:

Mediante nota emitida en fecha 10 de mayo del 2022, suscrito por la autoridad originaria de la Comunidad Originaria Calama Quintavi Quiburi Willque Warisoco. Sr. Jose David Mamani Condori con C.I.2229211 L.P., quien solicita emisión de Resolución Municipal, aprobando el registro de la Comunidad Originaria Calama Quintavi Quiburi Willque Warisoco.

En plenaria del H. Concejo Municipal de Calacoto en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022; luego de la revisión conforme al cumplimientos de los requisitos exigidos para la emisión y registro de personalidades jurídicas determino que se dicte la Resolución correspondiente dados los antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que , Articulo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.



Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto

CONCEJO MUNICIPAL



060153

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS
MARCA
CALACOTO:

. Contomo

Calacoto

. Collana "A"

Collana "B"

. Copacati

. Siqui

. Pahaza

. Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sora

. Collana Baja

MARCA
ULLOMA

. Contomo

Ulloma

. Taracollo

Condoroca

Que, Artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales refiere lo siguiente que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órganos Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - se RECONOCE A LA COMUNIDAD ORIGINARIA CALAMA QINTAVI QUIBURI WILLQUE WARISOCO perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Calacoto de la Provincia Pacajes, al haber cumplido los requisitos exigidos por la Gobernación del Departamento de La Paz para su registro.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución Municipal, será remitida a la Gobernación del Departamento de La Paz y Ejecutivo Municipal para su conocimiento, registro y demás formalidades del caso.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



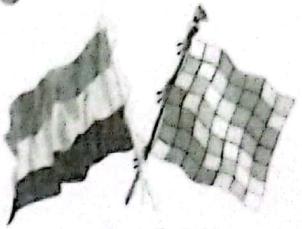
in / Date
Rafael Vany Quispe
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Cuerpo Autónomo Municipal
3ra. Sesión
La Paz - Bolivia
11/08/2012
Héctor Patti
VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO
3ra. Sesión
La Paz - Bolivia
11/08/2012
Raúl Condori Montaña
CONCEJAL
Cuerpo Autónomo Municipal
3ra. Sesión
La Paz - Bolivia
11/08/2012

Rafael Vany Quispe
Presidente del Concejo
Gobernación del Departamento de La Paz
Provincia Pacajes
3ra. Sesión
La Paz - Bolivia
11/08/2012
Raúl Condori Montaña
Concejal
Cuerpo Autónomo Municipal
3ra. Sesión
La Paz - Bolivia
11/08/2012
SECRETARIA DEL CONCEJO
Gobernación del Departamento de La Paz
Provincia Pacajes
3ra. Sesión
La Paz - Bolivia
11/08/2012



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



060151

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 29/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

DESIGNACION

18 de agosto de 2022



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 232 de la C.P.E. refiere lo siguiente: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

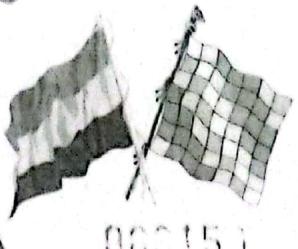
Que, el Artículo 272 de la C.P.E. refiere que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías refiere: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: 1 Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoreca

Junuta
Condoreca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

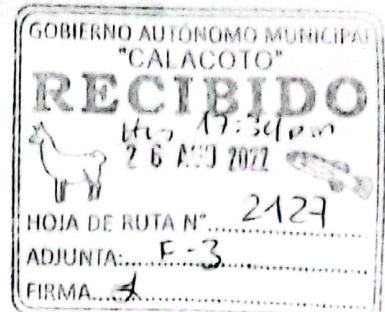
Contorno
Ulloma

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 29/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

DESIGNACION

18 de agosto de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 232 de la C.P.E. refiere lo siguiente: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 272 de la C.P.E. refiere que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías refiere: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: 1 Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siquí

Pahaza

Tarecollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Centorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Centorno
Ulloma

Que, el artículo 04 de la Ley Nº 004, señala que "la transparencia es la práctica y manejo visible de los recursos del estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras...".

Que, el artículo 16 en su numeral 4 refiere que: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** como conductor y responsable del manejo de la camioneta la camioneta **TOYOTA** marca **HYLUX** color **ROJA** con placa de control **4257-GPR**, al Honorable Concejal **Hernan Patty Pillco** con numero de Licencia de Conducir **4793460** categoria "C".

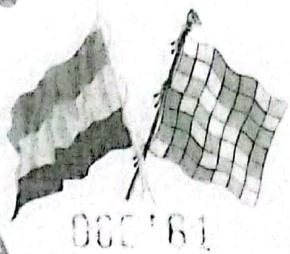
ARTICULO SEGUNDO.- se **AUTORIZA** el desplazamiento de la Camioneta **TOYOTA** marca **HYLUX** color **ROJA** con placa de control **4257-GPR**, por vías alternas y de acceso al municipio de Calacoto, considerando que para ingresar a los diferentes ayllus pertenecientes al municipio de Calacoto se debe atravesar por la jurisdicción de otros municipios.

ARTICULO TERCERO.- se ruega a autoridades de los puestos policiales dar viabilidad a lo dispuesto en la presente resolución, considerando que el mal uso del vehículo oficial tipo Camioneta **TOYOTA** marca **HYLUX** color **ROJA** con placa de control **4257-GPR**, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley 004 LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS MARCELO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pataza

Tarocollo
Condoroca

Jinula
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Tiloma

QUIROGA SANTA CRUZ y sus modificaciones establecidas en la Ley 1390
Ley de fortalecimiento contra la corrupción.

ARTÍCULO CUARTO.- el no cumplimiento a la presente resolución implica que dichos antecedentes sean remitidos al pleno del concejo y la misma será sancionado de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



*Yo, Eloy Villegas P.-P.
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección - Provin. Pacajes*

*Oficializarán
VICE PRESIDENTE P.-P. y concejales
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. La Paz - Bolivia*

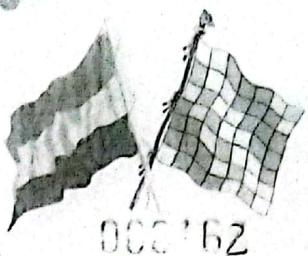
*Eloy Villegas P.-P.
CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. La Paz - Bolivia*

*Rosemary L. Condor Quispe
SECRETARIA DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección - Provincia P.
Pacajes*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 30/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

25 de agosto de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del estado establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

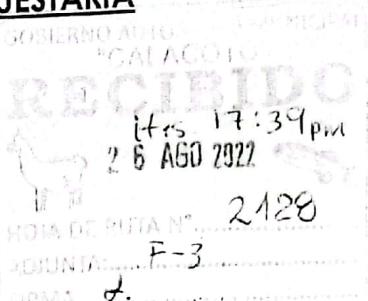
Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 6 (traspasos presupuestarios interinstitucionales) en el inciso a) Transferencias Otorgadas por una entidad pública a otra.

Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 7 (traspasos presupuestarios intrainstitucional Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 04 de la Ley N° 004, señala que "la transparencia es la práctica y manejo visible de los recursos del estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras...".

Que, mediante el informe emitido por el Director Administrativo Financiero, DAF/PPTO/017/2022, del Lic. Franz Mamani Poma, establece la necesidad de la realización de un traspaso presupuestario del G.A.M. Calacoto.

Qué, el informe legal, GAMC/OE/AL/ACA N° 66/2022, firmado por el Abogado Alejandro Condori Argandoña, informa y da viabilidad a la



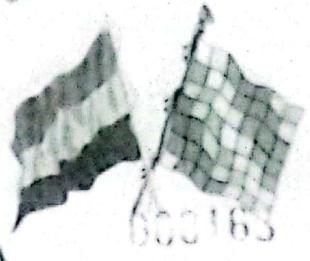
HOJA DE RUTA N°...
F-3
FORMA: ✓

2128



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

**AYLLUS MARCA
CALACOTO:**

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarecollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

**AYLLUS MARCA
ULLOMA:**

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

Que, en fecha 25 de agosto mediante sesión ordinaria y encontrándose la necesidad imperiosa de la modificación presupuestaria, la misma es aprobada, por el pleno del concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación presupuestaria, por un monto de Bs 142.642,10 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos 10/100 Bolivianos), bajo el siguiente detalle:

DISMINUCION DE GASTO

De:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	partida	DESCRIPCION	MONTO A DISMINUIR Bs.
1240	1	1	21	0	4	41	119	34500	Desayuno Escolar Seccional	5.000,00
1240	1	1	21	0	11	20	210	34500	Equipamiento Unidades educativas	18.400,00
1240	1	1	18	0	2	41	113	5.7.1	MEJ. CARRETERA CORO CORO - GENERAL PEREZ (fase I)	22.320,00
1240	1	1	18	0	2	41	119	5.7.1	MEJ. CARRETERA CORO CORO - GENERAL PEREZ (fase II)	55.180,00
1240	1	1	97	0	100	41	113	5.7.1	Provision Para Programas y proyectos de desarrollo	13.000,00
1240	1	1	97	0	100	41	119	5.7.1	Provision Para Programas y proyectos de desarrollo	28.742,10
TOTAL										142.642,10

INCREMENTO DE GASTO

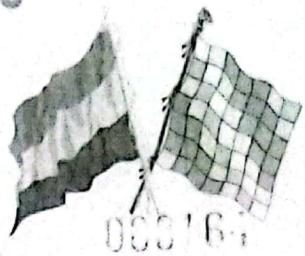
A:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO Bs.
1240	1	1	21	0		41	119	34500	Apoyo al Funcionamiento de Educacion	5.000,00
1240	1	1	21	0		20	210	34500	Apoyo al Funcionamiento de Educacion	10.000,00
1240	1	1		0		20	210	34500	Construcción Muro Perimetral Unidad Educativa Jorge Sarcos Gamarra	8.400,00
1240	1	1		0		41	113	75212	Mejoramiento a la producción ganadera en el Municipio de	22.320,00
1240	1	1		0		41	119	42310	Const. Sistemas de Microriego Com. Romero Pampa, Amachuma, Challapujo, Choco Quellacani, Ticapampa, Isquillani	83.922,10
1240	1	1		0		41	113	42310	Construcción de Guarneras Río Mayor General Camacho	13.000,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



06316-i

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siqui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al ejecutivo Municipal, la ejecución de estos recursos, debiendo cumplir con las formalidades legales para esta situación.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós años.

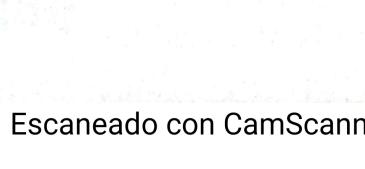
REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rosendo L. Condori Quispe
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección - Provincia Pacajes
La Paz - Bolivia

Herman Patty Pilla
VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección - Provincia Pacajes
La Paz - Bolivia

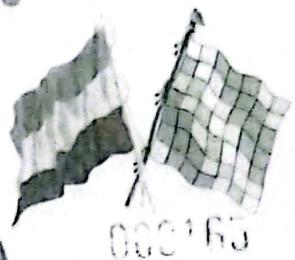
Rosendo L. Condori Quispe
SECRETARIA DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección - Provincia Pacajes





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 31/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

25 de agosto de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del estado establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 6 (traspasos presupuestarios interinstitucionales) en el inciso a) Transferencias Otorgadas por una entidad pública a otra.

Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 7 (traspasos presupuestarios intra institucional Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 04 de la Ley N° 004, señala que "la transparencia es la práctica y manejo visible de los recursos del estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras...".

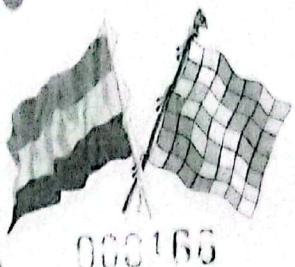
Que, mediante el informe emitido por el Director Administrativo Financiero, DAF/PPTO/019/2022, del Lic. Franz Mamani Poma, establece la necesidad de la realización de un traspaso presupuestario del G.A.M. Calacoto.

Qué, el informe legal, GAMC/OE/AL/ACA N° 69/2022, firmado por el Abogado Alejandro Condori Argandoña, informa y da viabilidad a la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

Que, en fecha 25 de agosto mediante sesión ordinaria y encontrándose la necesidad imperiosa de la modificación presupuestaria, la misma es aprobada, por el pleno del concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación presupuestaria, por un monto de Bs 19.107,00 (diecinueve mil cientos siete 00/100 bolivianos), bajo el siguiente detalle:

DISMINUCION DE GASTO

De:

ENT.	D.A	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	partida	descripción	MONTO A DISMINUIR Bs
1240	1	1	21	0		41	113	34500	Perforacion de Pozo Higuacuri	4 107,00
1240	1	1	21	0	3	41	119	24120	Mantenimiento y reparación de Equipos de computación UE	15 000,00
TOTAL										19 107,00

INCREMENTO DE GASTO

A:

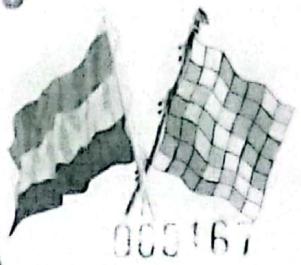
ENT.	D.A	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO Bs
1240	1	1	10	0		41	113	34500	Mantenimiento de Kestas Higuacuri	4 107,00
1240	1	1	21	0	1	41	119	43120	Apoyo Funcionamiento Educativo	15 000,00
TOTAL										19 107,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al ejecutivo Municipal, la ejecución de estos recursos, debiendo cumplir con las formalidades legales para esta situación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rosendo Valduny Quis
PRESIDENTE P-1
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección - La Paz - Prov. Pacajes
Bolivia

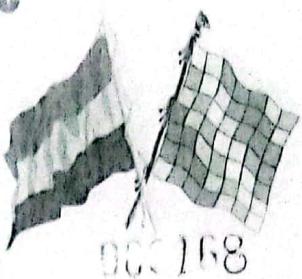
Eloy Villegas P-1024
CONSEJERO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección - La Paz - Provincia Pacajes

Rosmary L. Condori Quispe
SECRETARIA DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección - Provincia Pacajes



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacalli

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

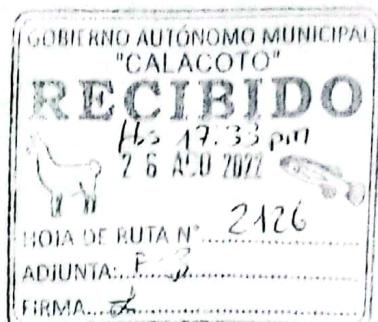
Contorno
Ulloma

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 32/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

AUTORIZACION

25 de agosto de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias. Que, el Artículo 232 de la C.P.E. refiere lo siguiente: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

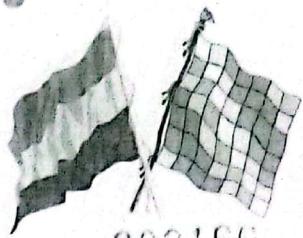
Que, el Artículo 272 de la C.P.E. refiere que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 34 de la Ley 03] Ley Marco de Autonomías refiere: El gobierno autónomo municipal está constituido por. I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



OCO 169

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoreoca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda

Que, el artículo 04 de la Ley N° 004, señala que "la transparencia es la práctica y manejo visible de los recursos del estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras...".

Que, el artículo 16 en su numeral 4 refiere que: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en fecha 18 de agosto mediante sesión ordinaria y encontrándose la necesidad imperiosa de realizar el cambio de la hoja membretada y el sello redondo oficial, la misma es aprobada, por el pleno del concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el cambio del diseño de las hojas membretadas y el sello redondo oficial, entrando en vigencia la nueva hoja membretada y el sello redondo oficial, el cual servirá para una apropiada distinción del ejecutivo municipal y el mismo representará a los 16 ayllus del Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto.

ARTICULO SEGUNDO.- se **DISPONE** que por ante la dirección competente del ejecutivo municipal se gestione la adquisición y mejor oferta económica para la elaboración de la nueva hoja membretada del Concejo Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Gopacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

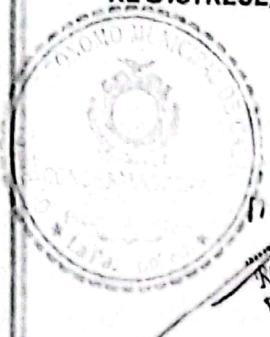
Tacagua

Contorno
Ulloma

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós años

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rafael J. Quispe Quispe
PRESIDENTE
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
318 Sesión
La Paz - Bolivia

Jesús
Vice Presidente
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
318 Sesión
La Paz - Bolivia

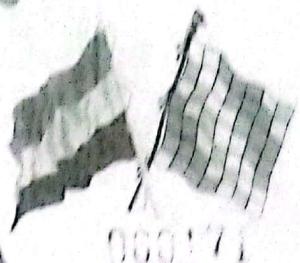
Jesús
Secretary L. Condori Quispi
SECRETARIA DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
318 Sesión - Provincia Pacajes

Año 2012
Aldo Condori Montecillo
CONCEJAL
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
318 Sesión - Provincia Pacajes

Eloy Villegas Arce
CONCEJAL
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
318 Sesión - Provincia Pacajes

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"CALACOTO"

RECEBIDO

08 SEP 2022

COLLANA A
HOJA DE RUTA N°.....
ADJUNTAS.....
FIRMA.....

AYLLUS MARCA
CALACOTO

Collana A
Copacati
Siq'ui
Pahaza
Tarecollo
Condoroca
Junuta
Condoroca
Ninoca
Sora
Collana B
Conforme
Calacoto
Collana Baja
AYLLUS MARCA
ULLOMA:
Chacolla
Tanapaca
Pichaca
Tacagua
Conforme
Ulloma

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 33/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y/O INSCRIPCION DE RECURSOS

08 de septiembre de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del estado establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 6 (traspasos presupuestarios interinstitucionales) en el inciso a) Transferencias Otorgadas por una entidad pública a otra.

Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 7 (traspasos presupuestarios intrainstitucional) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 04 de la Ley N° 004, señala que "la transparencia es la práctica y manejo visible de los recursos del estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras...".

Que, el informe, GAMC/DAF/CONT/AQG/N°025/2022, emitido por la responsable

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURISTICO

Ley de 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES

LA PAZ - BOLIVIA

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq' Uy

Pahaza

Taracollo
Condoroca

Junata
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

realización de una modificación presupuestaria, para la cancelación de la contraparte del G.A.M. Calacoto, informe que se encuentra con la debida autorización del Director Administrativo Financiero.

Qué, el informe legal, GAMC/OE/AL/ACA N° 72/2022, firmado por el Abogado Alejandro Condori Argandoña, informa y da viabilidad a la modificación presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el traspaso presupuestario intrainstitucional de Bs. 320.000,00 (Trescientos Veinte Mil 00/100 Bolivianos) en favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (GADLP), bajo el siguiente detalle:

"GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

DE:

ENTIDAD	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN.F	PARTIDA	ET	DESCRIPCION	DISMINUCION
1240	1	1	97	0	100	20	210	1.1.2	5.7.1	0	PREVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	320.000,00
TOTAL Bs.												320.000,00

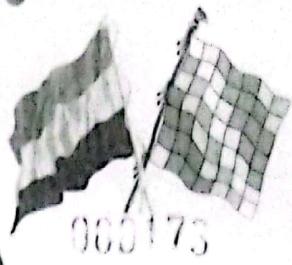
A:

ENTIDAD	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN.F	PARTIDA	ET	DESCRIPCION	INCREMENTO
1240	1	1	18	0	9	42	210	4.5.1	77410	902	AL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	320.000,00
TOTAL Bs.												320.000,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Centorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Centorno
Ulloma

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al ejecutivo Municipal, la ejecución de estos recursos, debiendo cumplir con las formalidades legales para esta situación.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rodolfo Víctor Quispe Churca
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Calle 11 N° 1000 - Barrio de Colores
3ra. Sección - La Paz - Bolivia

Hector Patti Pacheco
VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO
Calle 11 N° 1000 - Barrio de Colores
3ra. Sección - La Paz - Bolivia

Rosemary L. Condori Quispe
SECRETARIA DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección - Provincia Pacajes

Eloy Villegas Amalberto
CONCEJAL
Calle 11 N° 1000 - Barrio de Colores
3ra. Sección - La Paz - Bolivia

Juan Carlos Molarelli
CONCEJAL
CONCEJO AUTONOMO DE CALACOTO
3ra. SECCION PROV. PACAJES



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA



CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA
MUNICIPAL Nro. 048
15 - MAYO - 2019

90317

AYLLUS MARKA
CALACOTO

Collana A

Copacati

Sig. ur

Pahaza

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contomo
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Facagua

Contomo
Ulloma

RESOLUCION MUNICIPAL N°34/2022

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

RECONOCIMIENTO A LA COMUNIDAD ORIGINARIA HUALLATOCO

8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTOS: Mediante nota emitida en fecha 29 de agosto del 2022, suscrito por la autoridad originaria de la Comunidad Originaria Huallatoco, por el Sr. Freddy Sarzuri Paco con C.I.2448458 L.P., quien solicita emisión de Resolución Municipal, aprobado el registro de la Comunidad Originaria Huallatoco.

En plenaria del H. Concejo Municipal de Calacoto en Sesión Ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2022; luego de la revisión conforme al cumplimientos de los requisitos exigidos para la emisión y registro de personalidades jurídicas determino que se dicte la Resolución correspondiente dados los antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, Articulo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, Articulo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales refiere lo siguiente que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órganos Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTÓNOMA
MUNICIPAL N° 048
15 MAYO 2019



DOSSIER

AYLLUS MARKA
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siquiri

Pahaza

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Conforme
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Conforme
Ulloma

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - se RECONOCE A LA COMUNIDAD ORIGINARIA HUALLATOCO, perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de Calacoto de la Provincia Pacajes, al haber cumplido los requisitos exigidos por la Gobernación del Departamento de La Paz para su registro.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución Municipal, será remitida a la Gobernación del Departamento de La Paz y Ejecutivo Municipal para su conocimiento, registro y demás formalidades del caso.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rodolfo Johny Quispe Quela
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra Sección - Provincia Pacajes
La Paz - Bolivia

Hernán Patti Díaz
VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra Sección - Provincia Pacajes
La Paz - Bolivia

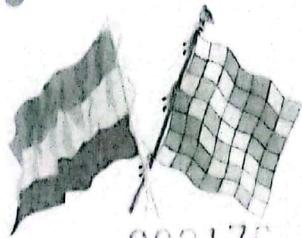
Eloy Villegas P. J.
CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra Sección - Provincia Pacajes
La Paz - Bolivia

Rosemary L. Condori Quispe
SECRETARIA DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra Sección - Provincia Pacajes



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



000176

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siqui

Pahaza

Tarocollo
Condoreca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

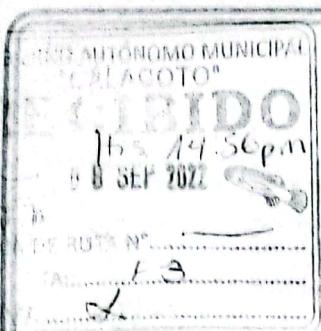
Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 35/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO.

RATIFICACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CALACOTO - FASE (V) 2022 - LA PAZ.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales Así también en el Artículo 299 se establecen las competencias concurrentes.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Andrés Ibáñez) desarrolla las competencias establecidas para los Gobiernos Autónomos Municipales. La precitada Ley estable en el Numeral 3) Parágrafo I del Artículo 91, que los Gobiernos Autónomos Municipales en materia de Desarrollo Rural Integral son competencias para:

- Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General de Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- Promover el Desarrollo Rural Integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

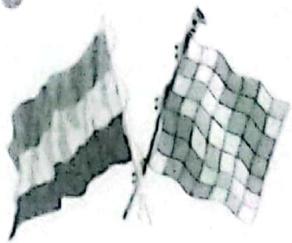
Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero de 2014, en su Parágrafo II del Artículo 7 (Autoridades Competentes), establece los Acuerdos y Convenios Intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, establece en el Numeral 25 del Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

000177

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarecollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

o el Alcalde Municipal), que a los alcaldes se hallan facultados para la suscripción del presente convenio.

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero de 2014, en su Parágrafo II del Artículo 7 (Autoridades Competentes), establece los Acuerdos y Convenios Intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino.

Que, la Resolución Municipal N° 27/2022 del Honorable Concejo Municipal de Calacoto en referencia "AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CALACOTO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CALACOTO - FASE (V) 2022 - LA PAZ" de fecha 11 de agosto de 2022.

Que, la suscripción de convenio intergubernativo, CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CALACOTO – FASE (V) 2022 – LA PAZ de fecha 16 de agosto de 2022, firmado por las autoridades abog. Fabian Llampas Tuco Director Departamental a.i. de la AE VIVIENDA y Abraham Patty Maldonado ALCALDE MUNICIPAL DE CALACOTO.

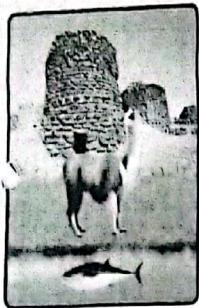
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO, TERCERA SECCION DE LA PROVINCIA PACAJES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO.

RESUELVE:

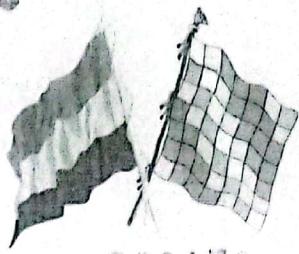
ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CALACOTO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CALACOTO - FASE (V) 2022 - LA PAZ, todo esto en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejecutivo municipal de Calacoto queda encargado de realizar todos los trámites necesarios para realizar su cumplimiento del



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



003173

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siqui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno

CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CALACOTO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CALACOTO - FASE (V) 2022 - LA PAZ, toda vez que el mismo representa un proyecto de magnitud para el municipio.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Calacoto a los 8 días del mes de septiembre de dos mil veinte dos años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

[Handwritten signatures and official seals of the Government of Calacoto and the City of La Paz, including the President, Vice-President, and members of the Council.]

Ana C. S.
Ana Condori Montevilla
CONCEJAL
CONSEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE CALACOTO
3RA SECCION PROV. PICHACAS

J. Villegas A.
J. Villegas A.
CONCEJAL
CONSEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE CALACOTO
3RA SECCION PROV. PICHACAS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA
MUNICIPAL Nro 048
15 - MAYO - 2019

96317

AYLLUS MARKA
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siquiri

Chaza

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninocá

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 36/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

DESIGNACION

08 de septiembre de 2022



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, El Art. 16 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su num. 2 refiere lo siguiente: "Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres".

Que, el artículo 04 de la Ley N° 004, señala que "la transparencia es la práctica y manejo visible de los recursos del estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras...".

Que, el Art. 16 de la ley 482 Ley de gobiernos autónomos municipales en su num. 4 establece lo siguiente: en el ámbito de sus facultades y competencias y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2022, el pleno del concejo considera imperiosa la necesidad de aprobar la designación de un nuevo conductor de la camioneta que se encuentra bajo custodia del Concejo Municipal de Calacoto.

POR TANTO:

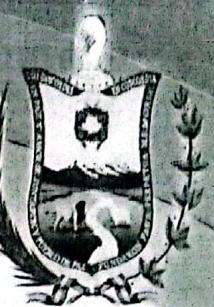
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURISTICO
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA
MUNICIPAL N° 048
15 - MAYO - 2019



000180

AYLLUS MARKA CALACOTO

Collana A

Copacati

Siquiri

Tahaza

Taracollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- se **DISPONE DESIGNAR** como conductor y responsable del manejo de la camioneta marca **TOYOTA** tipo **HYLUX** color **ROJO** con placa de control **4257 - GPR**, al honorable concejal **ELOY VILLEGAS APAZA**, con numero de Licencia de Conducir **4983926** categoria "A".

ARTÍCULO SEGUNDO.- se **ABROGA** y se deja sin efecto alguno **la Resolución Municipal N° 29/2022** de fecha 18 de agosto de 2022, dejando en claro que existiría un nuevo conductor designado en el articulo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- se **AUTORIZA** el desplazamiento de la camioneta marca **TOYOTA** tipo **HYLUX** color **ROJO** con placa de control **4257 - GPR**, por vías alternas y de acceso al municipio de Calacoto, considerando que para ingresar a los diferentes ayllus pertenecientes al municipio de Calacoto se debe atravesar por la jurisdicción de otros municipios.

ARTICULO CUARTO.- se ruega a autoridades de los puestos policiales dar viabilidad a lo dispuesto en la presente resolución, considerando que el mal uso del vehículo oficial marca **TOYOTA** tipo **HYLUX** color **ROJO** con placa de control **4257 - GPR**, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley 004 Ley de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz y sus modificaciones establecidas en la Ley 1390 Ley de fortalecimiento contra la corrupción

ARTICULO QUINTO.- de manera excepcional se podrá aceptar la presentación de recibos por concepto de descargos por la adquisición de bienes y realización de servicios, para tal efecto el ejecutivo municipal actuara como agente de retención y depositara el importe impositivo a impuestos nacionales.

ARTICULO SEXTO.- el incumplimiento a la presente resolución municipal implica que dichos antecedentes sean remitidos al pleno del concejo y la misma será



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA



CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA
MUNICIPAL N° 018
TS - MARZO - 2019

060181

AYLLUS MARKA
CALACOTO

Collana A

Copacati

Sipiri

Chaza

Taracollo
Condoroca

Junita
Condoroca

Nanoca

Sola

Collana B

Contomo
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA
ULLOMA:

Chacolla

Tinapaca

Pichaca

Laguna

Contomo
Ulloma

sancionado de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal o la jurisdicción ordinaria si corresponde.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]

[Signature]
VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO
318 - Tercera Sección - Provincia de Pacajes
La Paz - Bolivia

[Signature]
CONCEJO MUNICIPAL
Tercera Sección - Provincia de Pacajes
La Paz - Bolivia

[Signature]
CONCEJAL
Tercera Sección - Provincia de Pacajes
La Paz - Bolivia

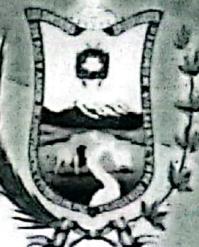
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA
MUNICIPAL N° 048
15 - MAYO - 2019



AYLLUS MARKA
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siq'uri

haza

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno

Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

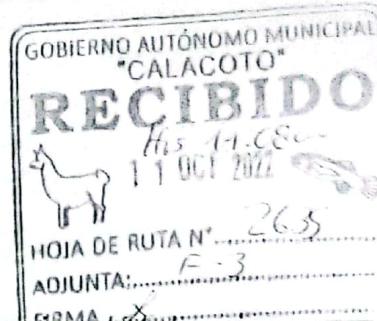
Tacagua

Contorno
Ulloma

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 37/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

08 de septiembre de 2022



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del estado establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 6 (traspasos presupuestarios interinstitucionales) en el inciso a) Transferencias Otorgadas por una entidad pública a otra.

Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 7 (traspasos presupuestarios intra institucional) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 04 de la Ley N° 004, señala que "la transparencia es la práctica y manejo visible de los recursos del estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras...".

Que, mediante el informe emitido por el Director Administrativo Financiero, DAF/PPTO/020/2022, del Lic. Franz Mamani Poma, establece la necesidad de la realización de un traspaso presupuestario del G.A.M. Calacoto.

Qué, el informe legal, GAMC/OE/AL/ACA N° 73/2022, firmado por el Abogado Alejandro Condori Argandoña, informa y da viabilidad a la modificación presupuestaria.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA
MUNICIPAL Nro. 948
15 - MAYO - 2019



900185

AYLLUS MARKA
CALACOTO

Collana A

Copacati

Saq u

haza

Taracollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Iacagua

Contorno
Ulloma

Que, en fecha 08 de septiembre mediante sesión ordinaria y encontrándose la necesidad imperiosa de la modificación presupuestaria, la misma es aprobada, por el pleno del concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación presupuestaria, por un monto de Bs 55.560,00 (cincuenta y cinco mil quinientos sesenta 00/100 Bolivianos), bajo el siguiente detalle:

DISMINUCION DE GASTO

De:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	partida	u	MONTO A DISMINUIR Bs.
1240	1	1	17	0	0	20	210	24120	Construcion Plaza Audiencia	55.560,00
TOTAL										55.560,00

INCREMENTO DE GASTO

A:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO Bs.
1240	1	1	23	0	5	20	210	34500	Ampliacion Casa Cultural Japuma	5.560,00
1240	1	1	18	0	8	20	210	43120	Delimitacion de areas urbanas	50.000,00
TOTAL										55.560,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al ejecutivo Municipal, la ejecución de estos recursos, debiendo cumplir con las formalidades legales para esta situación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURISTICO
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA



CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA
MUNICIPAL N° 048
15 - MAYO - 2019

066184

**AYLLUS MARKA
CALACOTO**

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Collana A

Copacati

Siq'ui

Hazo

Taracollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

**AYLLUS MARKA
ULLOMA:**

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rodolfo Johnny Quispe Quispe
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección - La Paz - Bolivia

Patricia P. Pichca
2da. PRESIDENTE DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección - La Paz - Bolivia

Rosemary E. Condori Quispe
SECRETARIA DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección - Provincia Pacajes

Juan C. R. D.
Juan Condori Montedolla
CONCEJAL
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección Proy. Pacajes

Eloy Villegas A.
CONCEJAL
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
3ra. Sección Proy. Pacajes